

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que el término de cinco (5) días hábiles concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, venció el pasado primero (1) de octubre de 2020, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), sin embargo, guardo silencio en tal sentido. Sírvase proveer.-

Armenia, Quindío, 7 de octubre de 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**



REFERENCIA: 2020-00343

**PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO**

DEMANDANTE: EDWIN JAMES ZAMBRANO FLORIDO

**DEMANDADOS: RAMONA LÓPEZ vda de ISAZA, OSCAR
ISAZA LÓPEZ Y NILSA ISAZA LÓPEZ**

Mediante proveído del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte demandante, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte actora, no subsanó dentro de la oportunidad legal, las anomalías avistadas, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia, con la consecuente,

devolución de los anexos sin necesidad de desglose, y así se hará en la parte resolutive de esta decisión.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la presente demanda para proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, instaurada por **EDWIN JAMES ZAMBRANO FLORIDO**, a través de apoderado judicial en contra de **RAMONA LÓPEZ vda de ISAZA, OSCAR ISAZA LÓPEZ Y NILSA ISAZA LÓPEZ Y GONZALO GIRALDO G. Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE, a la parte demandante y sin necesidad de desglose, los anexos acompañados con el libelo petitorio.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente de la actuación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

JUZGADO 008 MUN

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
9 DE OCTUBRE DE 2020



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

RICARDO OROZCO VALENCIA
SECRETARIO

DE ARMENIA-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b3bab9c57d2df2e399300211b89f2b54a0a98cd17095c8b3f788fad4542bc58

Documento generado en 08/10/2020 10:25:49 a.m.